

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Filiación / Rad. 2019-00465

Revisadas las actuaciones surtidas a la fecha, principalmente, la contestación de demanda, poder y amparo de pobreza presentados por el demandado José Rodolfo Paz Márquez, visibles a folios 61 a 64 del plenario, así como la constancia secretarial visible a folio 65 del mismo, se **RESUELVE**:

PRIMERO. INCORPORAR para que obre y conste la contestación de demanda, poder y solicitud de amparo de pobreza presentados a través de apoderado judicial por el demandado José Rodolfo Paz Márquez, visibles a folios 61 a 64 del plenario.

SEGUNDO. En consecuencia, TENER notificado por conducta concluyente al demandado José Rodolfo Paz Márquez, conforme constancia secretarial militante a folio 65 del mismo.

TERCERO. Así mismo, TENER contestada la demanda a cargo del demandado José Rodolfo Paz Márquez, sin lugar a aceptar el allanamiento manifestado por aquel, por cuanto se trata de un asunto relativo al estado civil de las personas, el cual no es susceptible de disposición por parte del demandado (numeral 2º del artículo 99 C.G.P).

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del señor JOSÉ RODOLFO PAZ MÁRQUEZ, conforme al poder especial otorgado, al abogado NELSON GARCÍA DE LA CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.441.528 y tarjeta profesional No. 72.790 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO. CONCEDER el amparo de pobreza invocado por el extremo demandante conforme a los preceptos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso.

SEXTO. SEÑALAR el día miércoles diecinueve (19) de mayo de esta anualidad a las diez y treinta de la mañana (10:30am), para la práctica de la prueba genética a los señores Mileidy, Evlin, Rodin y Jhon Julián Márquez Esterilla, como quiera que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Unidad Básica Zonal de Buenaventura, indicó que en dicha instalación reposa tarjeta FTA con mancha de sangre del occiso SÓCRATES PAZ PATIÑO.

Por la Secretaría del Despacho librese el oficio de rigor a las partes informando lo anterior, señalando que deberán llevar original y dos copias de su cédula de ciudadanía.

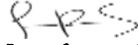
SÉPTIMO. Por secretaría, remítase debidamente diligenciado el formato correspondiente al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA (Juez)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **30**, hoy, **9 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).


Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e095e3ebc9149f99e6759c239a42ef5348a5f33eac66768e2b6ebac5b940622e**
Documento generado en 08/04/2021 03:42:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>